Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2023

CUT: 137018-2023

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0088-2023-ANA-GG

San Isidro, 19 de julio de 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 0051-2023-ANA-STEC, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario; los Informes Nros. 0816 y 0852-2023-ANA-OA-URH, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe Legal N°0671-2023-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que *"las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes"*;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que *"las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad"*;

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2023

Que, el artículo IV del Título Preliminar del precitado dispositivo legal ha previsto la definición del titular de la entidad; señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Firmado digitalmente por ZAPATA COSSIO Welmer Eliazar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2023

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ROF -ANA, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que *"la Gerencia General es el órgano encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa. Depende de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua"*;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2023

Que, el numeral 8) de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D15650BD

Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2023

denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil" aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, expresa que *"la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que vienen ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboran con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones"*;

Que, a través del artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 0039-2022-ANA-GG, de fecha 01 de julio de 2022, se resolvió designar a la servidora Asteria Estela Terrones Quispe, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante el Informe N° 0051-2023-ANA-STEC la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, formula su abstención para el conocimiento de los hechos relacionados con el Memorando N° 0050-2023-ANA-OI y propone la designación de un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe Técnico N° 1266-2017-SERVIR/GPGSC concluye que, *"la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos disciplinarios seguidos contra servidores y/o funcionares en el marco del régimen disciplinario de la LSC tiene el carácter de confidencial durante su trámite; pudiendo un tercero acceder a ella únicamente cuando el acto que pone fin al procedimiento quede firme, o cuando transcurren seis (6) meses desde que se inició el procedimiento sin que se hubiera dictado resolución final, supuestos en los cuales, deberá presentar la correspondiente solicitud de acceso a la información pública"*;

Que, la Secretaria Técnica señala que, si bien la investigación originada por el Memorando N° 0050-2023-ANA-OI se encuentra dirigida contra varias personas, la abstención ha sido formulada únicamente respecto a la persona, quien ostentó el cargo de confianza de Sub Director de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, y de quien dependía jerárquica y funcionalmente, existiendo una relación de subordinación, por lo que se configuraría la causal prevista en el numeral 5) del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2023

Que, en el marco del último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, establece que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente, dichas causales se encuentran descritas en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – TUO - LPAG), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, de acuerdo al artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057;

Firmado digitalmente por ZAPATA COSSIO Welmer Eliazar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2023

Que, de acuerdo a la causal de abstención descrita en el numeral 5) del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – TUO - LPAG, *"cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente (…)"*;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2023

Que, la Unidad de Recursos Humanos a través de los Informes de Vistos, comunica que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Secretaría Técnica, que no encuentra limitaciones en la recomendación formulada por la Gerencia General para la designación del señor Eddy Sernaqué Jáuregui, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D15650BD

Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2023

Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a las funciones del cargo de Sub Director de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario conferido mediante Resolución Jefatural N° 0166-2023-ANA-OAJ; para que realice las investigaciones de los hechos denunciados contra la persona señalada en el Memorando N° 0050-2023-ANA-OI, sustanciado en el expediente administrativo signado con el Código Único de Trámite N° 54589-2023; en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de vistos, opina que resulta legalmente viable la emisión del acto administrativo que así lo disponga;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria; en la Directiva N° 005-2020-ANA-J-OA, aprobada por la Resolución Jefatural N° 150-2020-ANA; y en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Abstención**

Aprobar la abstención de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua, de ejercer funciones sobre los hechos materia del expediente administrativo signado con el Código Único de Trámite N° 54589-2023.

**Artículo 2. Designación**

Designar a partir de la fecha, en las funciones de Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua, al Sub Director de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario, señor Eddy Sernaqué Jáuregui, en adición a sus funciones, para conocer los hechos materia del expediente administrativo signado con el Código Único de Trámite N° 54589-2023.

**Artículo 3. Notificación**

Notificar la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos precedentes, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines pertinentes.

**Artículo 4. Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2023

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

Firmado digitalmente por ZAPATA COSSIO Welmer Eliazar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2023

**WILLIAM JESÚS CUBA ARANA**
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D15650BD